

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

CONTRATO No. 056/2020-DIRECTA-SAE

Contrato de prestación de servicios de conectividad, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar los servicios de conectividad, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **165/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios de conectividad, por el periodo comprendido del 1º de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021.
3. Mediante oficio número **SEFI 0282/2020** de fecha 20 de febrero del 2020 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2020 como al 2021 a efecto de contratar los servicios de conectividad.
4. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante oficio número **SAE/06.0214/2020** de fecha 20 de marzo del 2020 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado que la contratación de los servicios de conectividad se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** y el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, todos adscritos a “**La SAE**”, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Sesión Ordinaria número **ROR-03-20** de fecha 27 de marzo del 2020, autorizó la contratación de los servicios de conectividad, con el proveedor **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un monto total de **\$818,496.00**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

**(OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.
incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 11 de marzo del 2020 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **165/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 31 de enero del 2020.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con números telefónicos (449) 155 54 93 y (449) 917 17 85, así como la cuenta de correo electrónico **e_alonso_v@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

Página 2 de 16

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y4536791108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de conectividad, por el periodo comprendido del 1° de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PAGO 2020 SIN IVA	PAGO 2021 SIN IVA	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE	\$55,073.72	\$18,357.91	\$73,431.63



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

		PROPORCIONAL DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR. PARA EL AÑO 2020 \$63,885.52 PARA EL AÑO 2021 \$21,295.17			
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. PARA EL AÑO 2020 \$11,063.97 PARA EL AÑO 2021 \$3,687.99	\$9,537.91	\$3,179.30	\$12,717.21
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. PARA EL AÑO 2020 \$53,892.25 PARA EL AÑO 2021 \$17,964.08	\$46,458.84	\$15,486.28	\$61,945.11
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA EL AÑO 2020 \$61,744.10 PARA EL AÑO 2021 \$20,581.37	\$53,227.67	\$17,742.56	\$70,970.23
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. PARA EL AÑO 2020 \$77,090.90 PARA EL AÑO 2021 \$25,696.97	\$66,457.67	\$22,152.56	\$88,610.23
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESRROLLO ECONÓMICO. PARA EL AÑO 2020 \$30,693.60 PARA EL AÑO 2021 \$10,231.20	\$26,460.00	\$8,820.00	\$35,280.00
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA. PARA EL AÑO 2020 \$14,989.90 PARA EL AÑO 2021 \$4,996.63	\$12,922.33	\$4,307.44	\$17,229.77
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL. PARA EL AÑO 2020 \$35,690.23 PARA EL AÑO 2021 \$11,896.74	\$30,767.44	\$10,255.81	\$41,023.25
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PARA EL AÑO 2020 \$31,050.50 PARA EL AÑO 2021 \$10,350.17	\$26,767.67	\$8,922.56	\$35,690.23



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. PARA EL AÑO 2020 \$59,245.79 PARA EL AÑO 2021 \$19,748.60	\$51,073.96	\$17,024.66	\$68,098.61
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL. PARA EL AÑO 2020 \$29,265.99 PARA EL AÑO 2021 \$9,755.33	\$25,229.30	\$8,409.77	\$33,639.07
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO. PARA EL AÑO 2020 \$30,693.60 PARA EL AÑO 2021 \$10,231.00	\$26,460.00	\$8,820.00	\$35,280.00
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS. PARA EL AÑO 2020 \$13,919.19 PARA EL AÑO 2021 \$4,639.73	\$11,999.30	\$3,999.77	\$15,999.07
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. PARA EL AÑO 2020 \$76,734.00 PARA EL AÑO 2021 \$25,578.00	\$66,150.00	\$22,050.00	\$88,200.00
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. PARA EL AÑO 2020 \$16,417.51 PARA EL AÑO 2021 \$5,472.50	\$14,153.03	\$4,717.67	\$18,870.70
	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD MENSUAL PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UN ENLACE INALÁMBRICO EN BANDA DE 5 GHZ CON UNA CAPACIDAD DE ANCHO DE BANDA DE POR LO MENOS 10 MBPS SIMÉTRICOS (10 MBPS DE SUBIDA Y 10 MBPS DE BAJADA) MEDIDA CON PAQUETES DE 64 KBPS Y CON UNA CAPACIDAD DE POR LO MENOS 500,000 MIL PPS (AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. PARTE PROPORCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD. PARA EL AÑO 2020 \$7,494.95 PARA EL AÑO 2021 \$2,498.32 CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 16 PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN: SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PARA TELEFONÍA CONFORME A LO SIGUIENTE: A) CADA ENLACE DEBERÁ ENTREGAR AL MENOS 10 MBPS DEDICADOS. B) EL MEDIO DE ENTREGA SERÁ POR FIBRA ÓPTICA O ENLACE DE MICROONDAS EN LA FRECUENCIA PRIVADA DE 3300 A 3350 MHZ, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES: 1.- PALACIO DE GOBIERNO PLAZA DE	\$6,461.16	\$2,153.72	\$8,614.89



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

		<p>LA PATRIA S/N ZONA CENTRO A SECTUR C. PASEO DE LA FERIA #103 COL. SAN MARCOS C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>2.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN SAE AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO COL. DEL TRABAJO A SEDEC AV. UNIVERSIDAD 1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8 BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>3.-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN SAE AV. CONVENCIÓN ORIENTE# 104, 4TO. PISO COL. DEL TRABAJO A INAGUA CALLE 18 DE MARZO NO. 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, AGUASALIENTES, AGS.</p> <p>4.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN SAE AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO COL. DEL TRABAJO A UNIVERSIDAD DE LAS ARTES AV. GÓMEZ LIO ORIN S/FU COLONIA FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>5.-PALACIO DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO A DIF ESTATAL AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>6.-PALACIO DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO A SEDESO BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>C) PERÍODO DEL SERVICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021. D) DE ABRIL A DICIEMBRE 2020 \$613,872.00 Y DE ENERO A MARZO 2021 \$204,624.00</p> <p>ENTREGABLES: PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE FALLAS EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL, ESTAS DEBERÁN SUBSANARSE EN 6 HORAS MÁXIMO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>			
--	--	--	--	--	--

GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$818,496.00
(OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SUB TOTAL	\$705,600.00
I.V.A.	\$112,896.00
GRAN TOTAL	\$818,496.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$705,600.00** (**SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$112,896.00** (**CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**) lo que arroja un total a pagar de **\$818,496.00** (**OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de los servicios el 1° de abril del 2020 y a concluir con la prestación de los mismos el 31 de marzo del 2021, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Página 6 de 16



Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Ing. Alejandro Viay Danielli, en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE” y el Ing. Jaime Armando Romo Ramírez en su carácter de Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información de “La SAE”, o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” a mes vencido, los montos mensuales se calcularán de acuerdo a la facturación de los servicios utilizados mediante prorrata y no podrán ser mayores que el máximo pre-establecido para cada Dependencia, dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La SAE” el Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparar los servicios objeto del presente contrato en seis horas máximo, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota del hecho a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas

	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

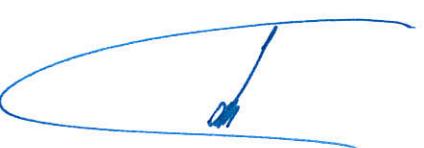
“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de marzo del 2020.

Por **“La SAE”**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Prestador de Servicios”**


ING. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

TESTIGOS


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE



ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



ING. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

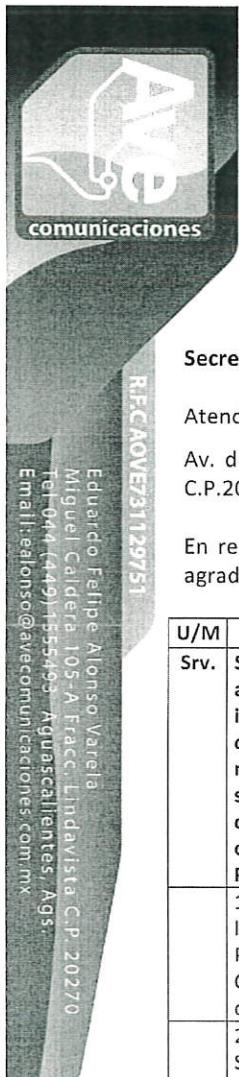


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

Validó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESORÍA PREVENTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 056/2020-DIRECTA -SAE

Anexo



Aguascalientes, Ags. 24 de Febrero del 2020

Gobierno del Estado de Aguascalientes

Secretaría de Administración, Gobierno del estado de Aguascalientes.

Atención: Luis Rodolfo Mora Hernandez, Jefe del Departamento de Redes y Datos.

Av. de la Convención Oriente, #104, 3er piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P.20180.

En respuesta a su petición, le presento la cotización solicitada esperando que sea de su agrado.

U/M	Descripción	Cantidad	Precio Anual	IVA	Importe
Srv.	Servicio de conectividad mensual punto a punto a través de un enlace inalámbrico en banda de 5 Ghz con una capacidad de ancho de banda de por lo menos 10 Mbps Simétricos (10 Mbps de subida y 10 Mbps de Bajada) medida con paquetes de 64 Kbps y con una capacidad de por lo menos 500,000 mil PPS, para las siguientes ubicaciones:	1	\$705,600.00	\$112,896.00	\$818,496.00
	1.- Origen Palacio de Gobierno Plaza de la Patria S/N Zona Centro a SECTUR C. Paseo de la Feria #103 Col. San Marcos C.P. 20070, Aguascalientes, Ags. Con costo de \$9,800.00 pesos.				
	2.- Origen Secretaría de Administración SAE Av. Convención Oriente # 104, 4to. Piso Col. del Trabajo a SEDEC Av. Universidad 1001 Edificio Torre Plaza Bosques Piso 8 Bosques del Prado. Con costo de \$9,800.00 pesos.				
	3.- Origen Secretaría de Administración SAE Av. Convención Oriente # 104, 4to. Piso Col. del Trabajo a INAGUA Calle 18 de Marzo No. 98, Fraccionamiento Las Hadas. Con costo de \$9,800.00 pesos.				
	4.- Origen Secretaría de Administración				

SAE Av. Convención Oriente # 104, 4to. Piso Col. del Trabajo a Universidad de las Artes Av. Gomez Morín S/N Colonia Ferronales. Con costo de \$9,800.00 pesos.				
5.- Origen Palacio de Gobierno Plaza de la Patria S/N Zona Centro a DIF Estatal Av. de los Maestros esquina Av. de la Convención Sur S/N Colonia España. Con costo de \$9,800.00 pesos.				
6.- Origen Palacio de Gobierno Plaza de la Patria S/N Zona Centro a SEDESO Blvd. José María Chávez No. 3202, Cd. Industrial. Con costo de \$9,800.00 pesos.				
	TOTAL	\$705,600.00	\$112,896.00	\$818,496.00

OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

- *. El costo del servicio es fijo durante la duración del contrato, el cual será de forma multianual, con pagos mensuales a mes vencido.
- *. Garantía de los servicios: Durante la vigencia del contrato con atención en sitio 7x24x365, y con un tiempo de atención de falla no mayor a 2 horas después de recibir la notificación por escrito.
- *. El inicio del servicio será a partir del 01 de abril del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2021.
- *. Esta cotización está en MX Pesos.
- *. Vigencia de la cotización: 45 días naturales.
- *. Forma de pago: 20 días naturales contra entrega de factura.
- *. Fecha de entrega: 01 de abril de 2020.
- *. Entregable: Póliza de servicio
- *. Lugar de entrega: Av. De la Convención Oriente, #104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180.
- *. Tiempo de reparación y/o reposición: 6 horas máximo, al recibir la notificación vía telefónica o correo electrónico.

Atentamente,
Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante legal
No de Proveedor 12060208

Datos de la Fianza
FOLIO 1261083

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	AOVE731129751	Monto Afianzado del Movimiento	\$81,849.60
Fianza :	20A17115	Endoso :	20A17115	Prima :	\$1,893.84
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,816.28
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$150.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	dRJmhMDJ	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	85140	C.C. :	3003030	Sub Total :	\$3,860.12
Nombre :	JUAN ALEJANDRO DIAZ PAREDES			I.V.A. 16.00%	\$617.62
División :	FORANEA			Prima Total :	\$4,477.74
Monto Total de la Fianza:			\$81,849.60		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. DE C.V en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$81,849.60 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180.

Para garantizar por EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 056/2020-DIRECTA-SAE, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 30 de marzo de 2020, relativo a: Servicios de conectividad, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$818,496.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.

D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. DE C.V., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA

JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MARZO DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 1711 5126 1083

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

pFH/TAJ+Fy53KfemSt4/E4Fv0Bqwsb3Rods0lr3cLFivfnnYiaYK7dUA1hpIZSEb6CX+SEVOShsKao+8+BRj9kw
 h8DONUhKq8m14FqBv8z0hK1Lqc33a5M6WID+MDbuUVM0EvnY+mwK0b5Z.AEdADo+1qtVtEBEg=
 pFH/TAJ+Fy53KfemSt4/E4Fv0Bqwsb3Rods0lr3cLFivfnnYiaYK7dUA1hpIZSEb6CX+SEVOShsKao+8+BRj9kw
 h8DONUhKq8m14FqBv8z0hK1Lqc33a5M6WID+MDbuUVM0EvnY+mwK0b5Z.AEdADo+1qtVtEBEg=

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** AOVE731129751
Fianza : 20A17115 **Endoso :** 20A17115
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** dRJmhMDJ
Agente : 85140 **C.C. :** 3003030
Nombre : JUAN ALEJANDRO DIAZ PAREDES
División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: **\$81,849.60**

FOLIO 1261083

Monto Afianzado del Movimiento	\$81,849.60
Prima :	\$1,893.84
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,816.28
Otros Gastos :	\$150.00
Gasto de Seguro :	\$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Sub Total :	\$3,860.12
I.V.A. 16.00%	\$617.62
Prima Total :	\$4,477.74

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
 \$81,849.60 (***)ochenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.***)

pFHATAJ+Fy53KhenSTa4/E4FvOBqwsb3Rods0lrnx3cLFivThmYIuYKYdUA1hpjZSEby6CX+SEVOShsKao+8+BRj9xw
 h8DCNUnKq8ml4Fqby8z0laKlqcb3a35M6WID+MDbuUVM0EVnY+rnwK0b5jZAEad0+1q+VTE8E8=


ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA
JEFE DE OFICINA
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MARZO DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 1711 5126 1083